

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00157-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de los Profesionales-Coasmedas Nit.860014040
Demandado: Jorge Mario Moreno Moreno C.C.16.844.040

Auto No. 138.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 293 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Jorge Mario Moreno Moreno para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el diecisiete (17) de marzo de 2021.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$1.188.452.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$1.188.452.00 M/cte.
Costas	0.00 M/cte
Total	\$1.188.452.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c4f655f7cb8378915b4b3d7e7d862375a82830b9d878585490c42a821fa4e5f

Documento generado en 12/11/2021 12:33:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>